



Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

(Decreto Ley N° 327/63)

Marcelo T. de Alvear N° 1310 - C. P. (4400) Salta - Tel.: (0387) 4213355 - 4212527 - Fax: (0387) 4714703
Web: www.colmedsa.com.ar - E-mail: info@colmedsa.com.ar

REGLAMENTO - PROGRAMA DE EDUCACIÓN MÉDICA

NORMAS GENERALES

- 1) Las Sociedades Científicas y/o Servicios de atención Médica Públicos o Privados de la Provincia reconocidos, y los Señores Representantes de Distritos del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, podrán ser invitados a participar del programa de Educación Médica Continua, patrocinados por el Colegio y Circulo Médico de Salta.
- 2) Las invitaciones serán propuestas a la comisión conjunta de Educación Médica y en coordinación con las Mesas Directivas, se priorizarán las Especialidades, Sociedades Científicas y/o Servicios reconocidos de acuerdo a criterios relacionados con la organización de las Instituciones, desarrollo de los mismos y necesidades epidemiológicas.
- 3) Las Sociedades de Pediatría, Clínica Médica, Tocoginecología, Medicina Familiar y Cirugía serán beneficiados con una programación anual la cual contará con el aporte de un apoyo logístico, previa solicitud y aprobación de la Comisión de Educación Médica (se detalla en punto 5).
- 4) Las Sociedades Científicas y/o Servicios de Atención Médica Públicos o Privados de la Provincia reconocidos que no ingresaran al Programa Anual se beneficiaran con la programación de 1(un) modulo anual, podrán contar con el aporte de un apoyo logístico, previa solicitud y aprobación de la Comisión de Educación Médica.
- 5) Las Sociedades Científicas y/o Servicios que solamente son beneficiadas por una sola actividad modular anual podrán hacer uso de MODALIDAD DE CURSO Y/O JORNADAS CONJUNTA y podrán contar con la participación de 2 (dos) Disertantes Nacionales. Ej. Sociedad de Reumatología y Sociedad de Endocrinología, podrán de esta manera en forma CONJUNTA realizar 1 (un) modulo en el año con 2 (dos) disertantes nacionales, completando el módulo anual de cada uno. Detalle de beneficios:
 - Salón para el desarrollo del evento, con el personal que corresponda.
 - Confección de 100 (cien) programas papel.
 - Confección de 100 (cien) certificados papel.
 - Difusión virtual, redes, etc.
 - Certificación virtual.
 - El contenido del Programa del evento deberá expresar lo reglamentado por la Comisión de Educación Médica Continua, con relación a: Disertantes, coordinadores, asistencia, examen, etc.
- 6) Explicitadas las estrategias a seguir, se solicitará a las Sociedades y/o Servicios, y a los Señores Representantes de Distritos del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, la programación de la actividad modular que le corresponda, que deberá ser presentada ante la comisión antes de los 90 (noventa) días del lanzamiento del Programa General del año que corresponda. Dicho requerimiento deberá contemplar:
 - a. Nota con las propuestas modulares sin programa analítico ni relatores, pero con fecha tentativa.
 - b. Cada Sociedad podrá dar participación en sus módulos a otras Sociedades y/o a los Señores Representantes de Distritos del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta. Estas deberán estar bien constituidas y en actividad Ej. Sociedad de Clínica Médica: Sociedad de Cardiología, Nefrología, Dermatología, etc. Sociedad de Pediatría: Cirugía Infantil, Dermatología Pediátrica, etc. Sociedad de Tocoginecología: Ginecología, Obstetricia, Mastología, etc. y Sociedad de Tracto Genital Inferior. En situaciones que no haya Sociedades formadas, podrá participarse a Servicios Públicos o Privados reconocidos, por su complejidad y actividad asistencial y docente.
 - c. Antes de los 35 (treinta y cinco) días del lanzamiento de la actividad modular del año que corresponda, las Sociedades invitadas o los Coordinadores designados, deberán elevar a la comisión conjunta de Educación Médica, los programas avanzados que deberán incluir:
 1. Temario - Fecha
 2. Total de horas cátedras
 3. Modalidad (Teórico - Práctica)
 4. Sistema de evaluación

Dr. SEBASTIÁN JORGE LACHS
SECRETARIO

Dr. MARÍA ELENA CRESPO ESPINDOLA
VOCAL TITULAR

Dr. ALBERTO EMILIO ROBREDO
PRESIDENTE



Colegio de Médicos de la Provincia de Salta



(Decreto Ley N° 327/63)

Marcelo T. de Alvear N° 1310 - C. P. (4100) Salta - Tel.: (0387) 4213355 - 4212527 - Fax: (0387) 4714703
Web: www.colmedsa.com.ar - E-mail: info@colmedsa.com.ar

5. Relatores o Disertantes

6. Lugar donde se desarrollará el evento.

- d. En caso de no presentar lo solicitado, según el punto 5 C, para la realización del Módulo, esta Comisión podrá suspender el mismo, notificando por escrito de tal situación a la Institución respectiva.
 - e. El contenido del Programa deberá expresar lo reglamentado por la Comisión de Educación Médica Continua, con relación a: Disertantes, coordinadores, asistencia, examen, etc.
 - f. Cada Sociedad Científica que propone un Disertante, debe solicitarle al mismo un potencial reemplazante en caso de no poder asistir. Si por razones de fuerza mayor no puede venir un reemplazo, el Coordinador del Módulo debería de presentar el tema, como debate, taller de discusión, con datos propios o locales o solicitando al Disertante ausente que envíe la presentación y exponerla.
 - g. Los módulos de Educación Médica Continua deben ser de actualización, por tanto, los contenidos deben ser consecuentes.
 - h. Mesas Debates: Los módulos deben contemplar en su programa la posibilidad de preguntar e intercambiar opiniones con los disertantes invitados y no solo con los coordinadores. Se debe destinar un horario al respecto y cumplirse.
 - i. El Colegio y Círculo Médico "Programa de Educación Médica Continua" no programara Educación de Pregrado ni de profesiones conexas, se debe orientar hacia la capacitación y actualización permanente de los colegiados médicos, pudiendo asistir a los eventos todos del equipo de salud.
- 7) En las actividades Modulares del Interior; el Coordinador o los Coordinadores de dicho evento serán, los representantes de Distritos, quienes contactarán a las Sociedades Científicas y/o a los Disertantes que corresponda para tal fin.
- 8) Toda actividad modular en su programa ineludiblemente deberá contar con 3 (tres) Coordinadores los cuales serán responsables absolutos del evento. Debiendo realizar lo expresado en el anexo I del Reglamento. Uno se designará exclusivamente para el control y manejo del aula virtual. El Colegio Médicos de la Provincia de Salta ofrecerá capacitación a los Coordinadores si estos lo solicitasen para determinar la actividad.
- 9) El Colegio y el Círculo Médico de Salta, se reservan el derecho de analizar las programaciones modulares que se lleven a cabo en la ciudad o en el interior, con la finalidad de aprobar o sugerir modificaciones que garanticen la calidad docente.
- 10) Se permitirá realizar sponsorización de los laboratorios y/ o otras Empresas interesadas. El interesado exclusividad de una empresa farmacéutica o laboratorio implicara que esta deberá correr con el gasto que implique traslado alojamiento y demás, del disertante que realizará la presentación.
- 11) Todo Auspicio Económico obtenido por los organizadores de los Módulos será destinado a todo lo necesario para la concreción del evento, donde el sponsor NO puede figurar como organizador del mismo en los medios masivos de difusión. La participación y auspicio se limita a: Aparece logo y nombre del auspiciante en todos los afiches y programas, más colocación de stand ubicación preferencial.

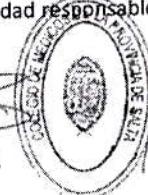
ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MODULARES

- 1) Las actividades teóricas, serán sin número limitado de participantes y se desarrollarán en forma gratuita.
- 2) Las actividades prácticas se desarrollarán en los lugares establecidos por las Sociedades ó Servicios, con el acuerdo de la Comisión de Educación Médica Continua, con todos elementos existentes para desarrollar las tareas docentes. (ver reglamento de salones).
- 3) Modalidad virtual: Las actividades se desarrollarán en un entorno virtual en vivo, haciendo uso de la Plataforma Online Zoom, permitiendo la interacción entre ambos en tiempo real. El dictado será en días y horarios preestablecidos, existiendo un coordinador responsable para moderar y transmitir las consultas que pudiera surgir. En caso que el cupo exceda los 100 participantes, se dará opción a la Sociedad organizadora de adquirir o contratar mayor cupo corriendo el excedente a cargo de la misma. En este caso la sociedad responsable deberá remitir a la secretaria del programa de educación médica en control de asistencia.-

Dr. STEFANIA ALBA DAHIA
SECRETARIO

2

Dr. MARÍA ELENA CRESPO ESPINDOLA
VOCAL TITULAR



Dr. ALBERTO EMILIO ROBREDO
PRESIDENTE



Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

(Decreto Ley N° 327/63)

Marcelo T. de Alvear N° 1310 - C. P. (4400) Salta - Tel.: (0387) 4213355 - 4212527 - Fax: (0387) 4714703
Web: www.colmedsa.com.ar - E-mail: info@colmedsa.com.ar

- 4) Los equipos de proyección sonidos y otros, se podrán utilizar únicamente en los salones de ambas Instituciones (Colegio de Médicos de Salta y Círculo Médico de Salta). El equipamiento podrá ser cedido para otras reuniones de las actividades programadas, previa autorización de las Mesas Directivas pertinentes.
- 5) Se designará por parte del Programa al personal administrativo para la atención del Curso:
 - a. Control de asistencia del evento; solo para poner a disposición de los inscriptos, el código QR generado previamente por el área de informática del Colegio de Médicos de Salta.-
 - b. manejo, guarda de equipamiento e instalaciones.
 - c. Su remuneración será establecida por parte de la H.M.D. del Colegio de Médicos y del Círculo Médico según su competencia.
- 6) Los programas serán financiados por el Programa de Educación Médica Continua (Colegio y Círculo Médico de Salta) y se cubrirán los siguientes gastos:
 - i. Estadía, si se trata de evento de un (1) solo día se cubrirán dos (2) noches de Hotel (noche anterior al evento y noche de finalización del evento), en caso de un evento de dos (2) días se cubrirán tres noches de Hotel (Noche anterior al evento, noche del primer día del evento y noche de finalización del evento). No se cubren gastos extras.-
 - ii. Traslado del disertante: a) Disertantes de Provincias vecinas se cubre el valor del transporte en Colectivo (ida y vuelta) y/o gasto de combustible, peajes, etc. (importe que se consulta en la web de Ruta0) y b) Disertantes de otros puntos del país se cubre pasaje de avión ida y vuelta si existiesen vuelos directos con la ciudad de Salta, en caso de no existir vuelos directos se cubre el tramo Bs. As. – Salta – Bs. As., debiendo hacerse cargo la Sociedad o Establecimiento que organiza el evento los gastos que genera el traslado del disertante hasta la ciudad de Buenos Aires.-
 - iii. Gastos de almuerzo y cena para el disertante y los tres (3) coordinadores del evento. Para los gastos de almuerzo y cena, se instrumentó un sistema de voucher, que los coordinadores deberán solicitar por administración.
 - iv. No, utilizar alguno de los gastos cubiertos y enumerados en los puntos anteriores, NO habilita a que se pueda diferir dicho gasto para otro modulo si se tratase de un curso anual o para otro ítem no contemplado si se tratase de algún Curso o Jornada.-
- 7) Los Módulos (Cursos - Jornadas - etc.) deberán contar con un mínimo de 10 (diez) horas cátedras, a los fines de poder contar con la aprobación de la Comisión de Educación Médica. (Véase modificación del puntaje de acuerdo a la modalidad elegida por la asociación organizadora, año 2021)
- 8) Las Certificaciones deberán especificar las Horas Cátedras totales, las cuales no podrán ser inferiores a 10 (diez), debiéndose hacer constar si hubo o no evaluación final. Dicha evaluación será escrita, vinculante al contenido del módulo y se enviará para su constancia, modelo de preguntas y su grilla de respuestas con nombre de asistentes evaluados y puntaje.
- 9) Los Exámenes serán escritos y en caso de ser por la modalidad de Múltiple Choice, no deberán tener menos de 10 (diez) preguntas. Serán requisitos de la asistencia para poder realizar la evaluación, lo siguiente:
 - a. Se realizaran dos tipos de exámenes: examen al terminar cada Jornadas y/o módulo de un curso anual y examen final al concluir un curso anual.-
 - b. Para acceder a los exámenes de Jornadas y/o módulo de curso anual deberá haber completado la asistencia correspondiente y para poder realizar el examen final de un curso anual deberá acreditar un 70% de asistencia a la totalidad de los módulos realizados.-
- 10) La Certificación que emitirá el Programa de Educación Médica Continua será de:
 - a. Certificado de Disertante
 - b. Certificado de Coordinador
 - c. Certificado - Coordinador de Mesa Redonda
 - d. Certificado - Panelista de Mesa Redonda
 - e. Constancia de Asistencia Diaria
 - f. Asistente sin evaluación final

D. SEBASTIÁN JOYCE LACHO
SECRETARIO

Dr. MARÍA ELENA CRESPO ESPINDOLA
VOCAL TITULAR



Dr. ALBERTO EMILIO ROBBEDO
PRESIDENTE



Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

(Decreto Ley N° 327/63)

Marcelo T. de Alvear N° 1310 - C. P. (4400) Salta - Tel.: (0387) 4213355 - 4212527 - Fax: (0387) 4714703
Web: www.colmedsa.com.ar - E-mail: info@colmedsa.com.ar



- g. Asistente con evaluación final aprobada
- h. Certificación de actividades virtuales

- 11) Los Certificados se generaran en forma digital en la plataforma virtual del Colegio de Médicos y ha pedido expreso del profesional interesado se realizar en forma impresa y entregados en la Administración del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta (se deja expresamente aclarado que en los eventos organizados por el Programa de Educación Médica Continua no se otorgarán otros certificados que los enunciados anteriormente).
- 12) Evaluación de la actividad docente: Finalizado el módulo, los Coordinadores de la Sociedad Científica u otras Instituciones, deberán elevar a la Comisión conjunta de Educación Médica, un informe sobre las actividades desarrolladas, para lo cual se confecciona una grilla de evaluación que será adjuntada a los Coordinadores en donde constará:
 - a. Número de participantes inscritos
 - b. Porcentaje de asistencia
 - c. Número de participantes para la Certificación, especificándose las horas cátedras correspondientes
 - d. Evaluación global de la actividad. En caso de no presentarse dicho informe, no se financiará el módulo siguiente.
- 13) Una vez recepcionada la Grilla del Informe del Desarrollo del Módulo, esta Comisión, elevara una nota a la Mesa Directiva del Colegio y Círculo Médico de Salta, acompañando dicho informe para su conocimiento.

USO DEL AULA VIRTUAL

- 1) Las clases se desarrollarán entre los participantes y docentes en un entorno virtual en vivo, haciendo uso de la plataforma de transmisión online Zoom, permitiendo la interacción de ambos en tiempo real por intermedio del moderador o coordinador destinado a tal fin. El dictado será en días y horarios preestablecidos por la sociedad organizadora de acuerdo al programa preestablecido.
- 2) El participante (usuario) deberá identificarse correctamente, detallando nombre y apellido completo (como figura en DNI) y matrícula en caso de ser colegiado del COLMEDSA.
- 3) El participante debe cumplir con la presencialidad de por lo menos el 70% de las clases dictadas si se trata de un curso anual, o su equivalente si se trata de un solo modulo por especialidad. El cumplimiento de la asistencia será requisito insoslayable para acceder a los exámenes.-
- 4) La inasistencia a las capacitaciones por motivos personales, de salud o similares no son responsabilidad del Programa de Educación Médica, por lo tanto, no se contemplará si el cursante no cumple con los requerimientos de asistencia para recibir la certificación correspondiente o tener derecho a rendir el examen si corresponde.
- 5) En el caso de cursos modalidad anual, una vez finalizado el mismo el participante tendrá un plazo de 90 (noventa) días para completar el cursado y completar pendientes, en el caso que así se haya establecido. Pasado dicho plazo perderá el acceso al curso y derecho a examen.

REGLAS DE COMPORTAMIENTO VIRTUAL

El Programa de Educación Médica o la Asociación a cargo del curso tendrá derecho a eliminar cualquier contenido y/o a suspender al/los participante/s que infrinja/n este reglamento.

EL PARTICIPANTE VIRTUAL NO DEBERÁ:

- 1) Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agravante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfica, invasivo a la privacidad, racial y/o cualquier otro que genere responsabilidad civil o penal.
- 2) Suplantar la identidad de una persona o institución o falsear su registración con una persona o entidad.

SECRETARÍA
DE LA ASOCIACIÓN
DE LA PROVINCIA DE SALTA

Dr. MARÍA ELENA CRESPO ESPINDOLA
VOCAL TITULAR



Dr. ALBERTO EMILIO ROBREDO
PRESIDENTE



Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

(Decreto Ley N° 327/63)

Marcelo T. de Alvear N° 1310 - C. P. (4100) Salta - Tel.: (0387) 4213355 - 4212527 - Fax: (0387) 4714703
Web: www.colmedsa.com.ar - E-mail: info@colmedsa.com.ar

- 3) Falsificar encabezamientos o manipular identificadores para enmascarar el origen de cualquier contenido transmitido a través del servicio
- 4) Subir archivos, anunciar o transmitir cualquier contenido que infrinja la Ley 11723 o equivalente de propiedad intelectual.
- 5) Subir archivos, anunciar, publicitar materiales de promoción, correo basura, spam, cadenas, etc.
- 6) Interferir o interrumpir el servicio.
- 7) Coleccionar o guardar datos personales de otros usuarios.

DERECHOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- 1) La información contenida en los perfiles de los participantes y tutores, con sus direcciones de correo electrónico y datos personales, son de uso exclusivo a los fines de la tarea formativa que se desenvuelve en el aula virtual. No está permitido facilitar esta información a terceros ni emplearla con motivos que no sean estrictamente comprendidos como actividad académica revista para el desarrollo del curso.
- 2) El programa de Educación Médica mantiene los derechos de autor y propiedad intelectual de los contenidos del curso. No está permitido reproducir, distribuir o modificar ningún contenido de este curso, se definen como contenidos todas las informaciones, gráficos, archivos de sonido, archivos de video, fotografías y cualquier tipo de material accesible que integra el curso. Se permite almacenar los contenidos en computadoras personales solamente con finalidades de aprendizaje, estudio, reflexión, investigación o referencia, citando debidamente la fuente.
- 3) Esta estrictamente prohibido almacenar los contenidos con fines comerciales o de trasmisión a personas, medios o instituciones. El empleo de copias múltiples del contenido requiere autorización expresamente documentada por parte del programa de Educación Médica.

DE LA ASISTENCIA DE LOS PROFESIONALES A LOS EVENTOS DEL PROGRAMA

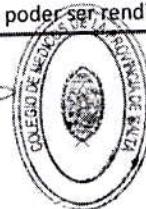
- 1) De los Coordinadores: Serán los responsables del control de asistencia durante el desarrollo del evento presencial y virtual, deben instruir a los concurrentes sobre como registrar la asistencia mediante el QR.
- 2) De los Asistentes: deberán inscribirse previamente en el curso del que deseen participar y al momento del evento registrar su asistencia escaneando el código QR que se mostrara en la pantalla, tanto para las clases presenciales como las virtuales. Al escanear el código QR el mismo mandara al asistente a la página del campus virtual del Colegio de Médicos donde deberá iniciar sesión con su usuario y contraseña y así quedara registrada su asistencia. Los asistentes deben asegurarse de poder acceder a la plataforma con anticipación, verificando que pueden iniciar sesión y que no tendrán ningún inconveniente al momento que se muestra el código QR en el inicio de cada turno del evento".-
- 3) El Asistente podrá participar, por módulo, de forma híbrida (virtual o presencial) siendo el control de asistencia de acuerdo a lo mencionado en el punto 2.

DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

Para la obtención del Certificado con Evaluación final aprobada de cualquier evento del Programa de Educación Médica, el asistente deberá aprobar el examen que se colocara en la plataforma virtual del Colegio de Médicos de Salta. Dicho examen se encontrara habilitado desde la finalización de curso y hasta las 23:59 hs del mismo día. Caso contrario se informara con anticipación la fecha en que dicha evaluación estará disponible para poder ser rendida.

Dr. SEBASTIÁN TORCILLON
SECRETARIO

Dr. MARÍA ELISA GRESPO ESPINDOLA
VOCAL TITULAR



Dr. ALBERTO EMILIO ROBREDO
PRESIDENTE



Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

(Decreto Ley N° 327/63)

Marcelo T. de Alvear N° 1310 - C. P. (4400) Salta - Tel.: (0387) 4213355 - 4212527 - Fax: (0387) 4714703
Web: www.colmedsa.com.ar - E-mail: info@colmedsa.com.ar

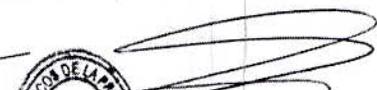
"Toda situación no contemplada en el presente Reglamento, queda a consideración de esta Comisión de Educación Médica Continua y/o de la Mesa Directiva."

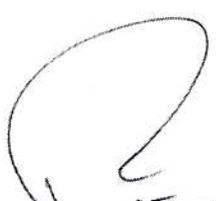
Salta, 26 de Noviembre de 2024.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA.


Dr. SEBASTIÁN JORGE LACHÓ
SECRETARIO




MARÍA ELENA CRESPO ESPINDOLA
VOCAL TITULAR


Dr. ALBERTO EMILIO ROBREDO
PRESIDENTE